



## **DIPUTACION DE ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

## **NORMAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN EL EJERCICIO 2016.-**

### **PRIMERA.- AMBITO OBJETIVO Y FINALIDAD.-**

El Plan de Ayudas a entidades locales para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2016 está destinado a fomentar la ejecución de inversiones financieramente sostenibles por las Entidades Locales de la provincia de Zaragoza y cumplan con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, o cuando no cumpliendo con los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, acredite en el Plan económico-financiero convenientemente aprobado que la inversión a ejecutar no conlleva gastos de mantenimiento.

Las actuaciones que se pueden financiar, calificadas como inversiones financieramente sostenibles, vienen establecidas por la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo tener reflejo presupuestario, a efectos de la presente convocatoria, en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo:

- 1532. Pavimentación de vías públicas.
- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.

Las inversiones financieramente sostenibles indicadas deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.
- Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.
- La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, es decir, del 31 de diciembre de 2016.
- El expediente de gasto que se tramite incorporará además una memoria económica específica, suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.  
Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.
- Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del Interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el Interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.



## **DIPUTACION DE ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

- El Interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora sobre contratos del Sector Público.

#### **SEGUNDA.- EXCLUSIONES DEL AMBITO OBJETIVO.-**

Establecido el carácter de este Plan no podrán incluirse en el ámbito del mismo las siguientes actuaciones:

- a) Las obras fraccionadas por fases, salvo que se trate de inversiones en las que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público.
- b) Las actuaciones que hayan sido incluidas en otros planes o programas de esta Diputación Provincial, salvo que se trate de una fase distinta de obra completa conforme a lo previsto en el apartado anterior.

#### **TERCERA.- REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.-**

Las subvenciones del Plan de Ayudas a entidades locales para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2016 se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

Las subvenciones que se concedan con cargo a este Plan serán compatibles con otras que para la misma obra y fase puedan ser otorgadas



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

por otros Entes o Administraciones, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión financieramente sostenible subvencionada.

#### **CUARTA.- CREDITO PRESUPUESTARIO.-**

Las subvenciones del Plan de Ayudas a entidades locales para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2016 de se imputarán con cargo a los créditos de las aplicaciones del Presupuesto Provincial de 2016 y cuyos créditos iniciales se detallan a continuación y con vinculación jurídica por programas (área de gasto 1 dígito) y económica (capítulo 1 dígito), en aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016 (Base 4), conforme al artículo 58, 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, se establece expresamente que podrán redistribuirse los créditos iniciales de las aplicaciones presupuestarias en función de las solicitudes del Plan hasta las cuantías máximas fijadas por la vinculación jurídica. De este modo los créditos iniciales, y su distribución, con carácter estimativo, serán los siguientes:

APLICACIÓN			CONCEPTO	INICIAL
12000	15320	7620200	Inversiones entidades locales	5.202.960,48 €
12000	16000	7620200	Inversiones entidades locales	2.000.000,00 €
12000	16100	7620200	Inversiones entidades locales	3.000.000,00 €
12000	16500	7620200	Inversiones entidades locales	4.297.039,52 €
12000	17100	7620200	Inversiones entidades locales	1.500.000,00 €
				16.000.000,00 €

Asimismo, el aumento de los créditos estimados de la convocatoria por vía de vinculación jurídica de los créditos, y que afecten a los créditos iniciales de la presente convocatoria exigirán que, con carácter previo a su utilización, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la declaración de disponibilidad de tales créditos, así como el incremento de la cuantía destinada a la subvención a que se refiere esta Convocatoria que será determinada mediante Decreto de la Presidencia.

En relación con los créditos para ayudas y subvenciones a Entidades locales de la provincia de Zaragoza previstos en aplicaciones



## **DIPUTACION DE ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

presupuestarias codificadas en los conceptos 762 de la clasificación económica, que no figuren expresamente para Ayuntamientos, las propuestas de concesión que se remitan a la Intervención para su fiscalización previa incluirán los compromisos de gasto a imputar a cada una de las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función del tipo de Entidad local de que se trate. Previamente, el Servicio deberá solicitar la apertura de las nuevas aplicaciones que se requieran, conforme a la Base de Ejecución Núm. 2, apartado 3, del Presupuesto Provincial de 2016.

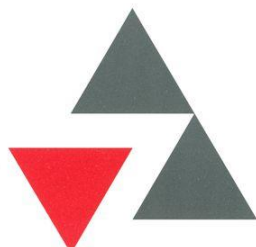
La tramitación de este expediente se realizará de forma anticipada a la aprobación definitiva del crédito de la convocatoria incorporado en la modificación de créditos núm. 2/2016, aprobada inicialmente por el Pleno Provincial con fecha 15 de junio de 2016, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria aprobada inicialmente, y a la disposición de los fondos previstos en la convocatoria.

#### **QUINTA.- DISTRIBUCION DEL FONDO.-**

Para la determinación del importe de subvención que como máximo podrán solicitar los municipios y entidades locales menores beneficiarios de la convocatoria del Plan de Ayudas a entidades locales para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2016 se han tenido en cuenta los datos de población de los municipios de la provincia a fecha 1 de enero de 2015 (actualización del Padrón) y por tanto las necesidades efectivas de cada municipio a fin de dar respuesta al conjunto de competencias y servicios a los que se refiere la convocatoria.

Además, la distribución se ha realizado atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

- El 40% del importe del presupuesto total del Plan IFS 2016 se reparte atribuyendo una cantidad fija por Entidad local, a excepción del municipio de Zaragoza.
- El 60% del importe del presupuesto total del Plan IFS 2016 se reparte atribuyendo una cantidad fija por habitante según los datos de población a fecha 1 de enero de 2015 (actualización del padrón aprobado por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre).



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

Efectuada la distribución indicada, a continuación se detallan los importes estimados de subvención del Plan IFS 2016 asignados a cada Entidad local:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE ESTIMADO SUBVENCION
ABANTO	25.422,06
ACERED	28.852,35
AGÓN	26.807,37
AGUARÓN	45.575,04
AGUILÓN	30.072,74
AINZÓN	59.395,16
ALADRÉN	23.410,06
ALAGÓN	253.041,88
ALARBA	26.708,42
ALBERITE DE SAN JUAN	24.465,53
ALBETA	26.477,53
ALBORGE	25.685,93
ALCALÁ DE EBRO	30.897,33
ALCALÁ DE MONCAYO	27.829,86
ALCONCHEL DE ARIZA	24.333,60
ALDEHUELA DE LIESTOS	23.574,98
ALFAJARÍN	96.435,75
ALFAMÉN	70.048,87
ALFORQUE	23.805,86
ALHAMA DE ARAGÓN	57.218,25
ALMOCHUEL	22.816,35
LA ALMOLDA	41.254,18
ALMONACID DE LA CUBA	30.105,73
ALMONACID DE LA SIERRA	45.805,92
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	275.008,96
ALPARTIR	40.297,66
AMBEL	30.138,71
ANENTO	25.158,19
ANIÑÓN	46.795,43
AÑÓN DE MONCAYO	28.489,53
ARANDA DE MONCAYO	27.862,84
ARÁNDIGA	32.909,33
ARDISA	24.135,70



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

ARIZA	61.143,30
ARTIEDA	24.366,58
ASÍN	25.125,20
ATEA	25.389,07
ATECA	86.606,63
AZUARA	41.682,97
BADULES	24.828,35
BAGÜÉS	22.123,70
BALCONCHÁN	22.123,70
BÁRBOLES	32.909,33
BARDALLUR	30.996,29
BELCHITE	73.215,29
BELMONTE DE GRACIÁN	28.654,45
BERDEJO	23.443,04
BERRUECO	22.915,30
BIEL	25.718,91
BIJUESCA	24.993,27
BIOTA	54.744,48
BISIMBRE	24.894,32
BOQUIÑENI	50.423,63
BORDALBA	23.739,89
BORJA	184.304,06
BOTORRITA	37.658,97
BREA DE ARAGÓN	78.393,72
BUBIERCA	24.201,66
BUJARALUZ	54.942,38
BULBUENTE	29.479,04
BURETA	30.039,76
EL BURGO DE EBRO	99.140,40
EL BUSTE	23.871,83
CABAÑAS DE EBRO	39.077,27
CABOLAFUENTE	22.948,29
CADRETE	140.501,84
CALATAYUD	672.263,44
CALATORAO	116.159,94
CALCENA	24.300,61
CALMARZA	24.234,65
CAMPILLO DE ARAGÓN	26.345,60
CARENAS	27.368,09
CARIÑENA	133.476,33



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

CASPE	347.144,09
CASTEJÓN DE ALARBA	24.828,35
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	25.026,25
CASTEJÓN DE VALDEJASA	29.215,17
CASTILISCAR	30.930,32
CERVERA DE LA CAÑADA	31.952,81
CERVERUELA	22.783,37
CETINA	42.969,33
CHIPRANA	38.120,74
CHODES	26.048,75
CIMBALLA	25.422,06
CINCO OLIVAS	25.422,06
CLARÉS DE RIBOTA	24.333,60
CODO	28.093,73
CODOS	27.796,88
CONTAMINA	22.882,32
COSUENDA	34.756,42
CUARTE	422.148,80
CUBEL	27.928,81
LAS CUERLAS	23.344,09
DAROCA	91.389,26
EJEA DE LOS CABALLEROS	574.302,14
EMBIID DE ARIZA	23.245,14
ENCINACORBA	29.017,27
ÉPILA	171.605,37
ERLA	33.931,83
ESCATRÓN	57.449,13
FABARA	62.165,79
FARLETE	35.350,12
FAYÓN	33.404,09
LOS FAYOS	26.675,43
FIGUERUELAS	62.231,75
FOMBUENA	23.377,07
EL FRAGO	25.125,20
EL FRASNO	35.383,10
FRÉSCANO	28.456,55
FUENDEJALÓN	49.170,25
FUENDETODOS	26.444,55
FUENTES DE EBRO	173.221,57
FUENTES DE JILOCA	28.918,32



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

GALLOCANTA	26.972,29
GALLUR	110.585,71
GELSA	57.548,08
GODOJOS	22.849,34
GOTOR	32.711,43
GRISEL	24.135,70
GRISÉN	43.332,15
HERRERA DE LOS NAVARROS	39.835,89
IBDES	36.702,45
ILLUECA	125.230,43
ISUERRE	22.849,34
JARABA	32.381,60
JARQUE	37.296,15
JAULÍN	30.270,65
LA JOYOSA	56.063,82
LAGATA	25.784,88
LANGA DEL CASTILLO	26.213,66
LAYANA	25.455,04
LÉCERA	45.739,95
LECHÓN	23.541,99
LECIÑENA	61.934,90
LETUX	33.536,02
LITAGO	27.434,06
LITUÉNIGO	25.751,89
LOBERA DE ONSELLA	23.080,22
LONGARES	49.632,02
LONGÁS	22.882,32
LUCENA DE JALÓN	29.676,94
LUCENI	54.876,41
LUESIA	32.711,43
LUESMA	23.113,20
LUMPIAQUE	50.918,38
LUNA	46.630,51
MAELLA	86.111,88
MAGALLÓN	60.417,66
MAINAR	26.708,42
MALANQUILLA	25.422,06
MALEJÁN	30.501,53
MALLÉN	130.276,92
MALÓN	33.536,02



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

MALUENDA	55.799,95
MANCHONES	25.982,78
MARA	27.697,93
MARÍA DE HUERVA	200.630,94
MARRACOS	24.795,37
MEDIANA DE ARAGÓN	36.768,42
MEQUINENZA	97.920,01
MESONES DE ISUELA	31.293,14
MEZALOCHA	29.446,06
MIANOS	22.717,40
MIEDES DE ARAGÓN	37.494,05
MONTEGRILLO	35.910,84
MONEVA	25.389,07
MONREAL DE ARIZA	29.017,27
MONTERDE	30.864,35
MONTÓN	25.158,19
MORATA DE JALÓN	61.407,16
MORATA DE JILOCA	30.138,71
MORÉS	33.634,97
MOROS	34.789,40
MOYUELA	30.930,32
MOZOTA	25.685,93
MUEL	65.728,02
LA MUELA	185.953,24
MUNÉBREGA	35.053,27
MURERO	26.015,76
MURILLO DE GÁLLEGO	27.170,19
NAVARDÚN	23.047,24
NIGÜELLA	24.267,63
NOMBREVILLA	22.816,35
NONASPE	54.942,38
NOVALLAS	51.808,94
NOVILLAS	40.759,43
NUÉVALOS	32.480,55
NUEZ DE EBRO	48.939,36
OLVÉS	25.553,99
ORCAJO	23.541,99
ORERA	25.883,83
ORÉS	25.389,07
OSEJA	23.706,91



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

OSERA DE EBRO	35.119,24
PANIZA	44.486,58
PARACUELLOS DE JILOCA	41.155,23
PARACUELLOS DE LA RIBERA	27.236,15
PASTRIZ	63.913,92
PEDROLA	139.116,53
LAS PEDROSAS	25.224,16
PERDIGUERA	41.386,12
PIEDRATAJADA	25.455,04
PINA DE EBRO	105.308,34
PINSEQUE	140.633,77
LOS PINTANOS	23.146,19
PLASENCIA DE JALÓN	32.975,30
PLEITAS	23.179,17
PLENAS	25.356,09
POMER	22.750,39
POZUEL DE ARIZA	22.486,52
POZUELO DE ARAGÓN	31.194,19
PRADILLA DE EBRO	40.165,73
LA PUEBLA DE ALBORTÓN	25.784,88
LA PUEBLA DE ALFINDÉN	217.881,36
PUENDELUNA	23.377,07
PURUJOSA	22.915,30
QUINTO	88.321,78
REMOLINOS	59.395,16
RETASCÓN	24.300,61
RICLA	124.669,71
ROMANOS	25.356,09
RUEDA DE JALÓN	32.645,47
RUESCA	24.102,71
SABIÑÁN	46.201,72
SÁDABA	68.003,88
SALILLAS DE JALÓN	32.381,60
SALVATIERRA DE ESCÁ	28.786,38
SAMPER DEL SALZ	25.751,89
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO	30.897,33
SAN MATEO DE GÁLLEGO	122.327,87
SANTA CRUZ DE GRÍO	26.147,70
SANTA CRUZ DE MONCAYO	26.180,68
SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	25.323,11



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

SANTED	23.871,83
SÁSTAGO	61.835,95
SEDILES	25.158,19
SESTRICA	34.954,32
SIERRA DE LUNA	30.501,53
SIGÜÉS	25.092,22
SISAMÓN	22.882,32
SOBRADIEL	57.218,25
SOS DEL REY CATÓLICO	39.209,20
TABUENCA	33.305,14
TALAMANTES	23.607,96
TARAZONA	376.565,46
TAUSTE	250.634,08
TERRER	38.846,38
TIERGA	28.291,63
TOBED	29.709,92
TORRALBA DE LOS FRAILES	24.531,50
TORRALBA DE RIBOTA	27.829,86
TORRALBILLA	23.772,88
TORREHERMOSA	23.970,78
TORRELAPAJA	22.849,34
TORRELLAS	30.567,50
TORRES DE BERRELLÉN	70.873,46
TORRIJO DE LA CAÑADA	29.775,89
TOSOS	28.456,55
TRASMOZ	24.300,61
TRASOBARES	25.916,81
UNCASTILLO	44.255,69
UNDUÉS DE LERDA	23.706,91
URREA DE JALÓN	34.822,38
URRIÉS	22.915,30
USED	31.194,19
UTEBO	629.582,66
VAL DE SAN MARTÍN	24.003,76
VALDEHORNA	22.684,42
VALMADRID	25.916,81
VALPALMAS	26.378,58
VALTORRES	23.871,83
VELILLA DE EBRO	29.940,81
VELILLA DE JILOCA	25.652,94



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

VERA DE MONCAYO	34.492,55
VIERLAS	24.861,34
VILLADOZ	24.663,43
VILLAFELICHE	28.126,71
VILLAFRANCA DE EBRO	49.269,20
VILLALBA DE PEREJIL	24.927,30
VILLALENGUA	33.173,20
VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	113.818,10
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	173.881,24
VILLANUEVA DE HUERVA	37.889,86
VILLANUEVA DE JILOCA	23.574,98
VILLAR DE LOS NAVARROS	25.422,06
VILLARREAL DE HUERVA	29.841,86
VILLARROYA DEL CAMPO	24.333,60
VILLARROYA DE LA SIERRA	38.285,66
LA VILUEÑA	25.356,09
VISTABELLA	23.179,17
LA ZAIDA	37.296,15
ZUERA	253.965,42
FUENCALDERAS	22.552,48
ONTINAR DE SALZ	47.356,15
SOFUENTES	24.432,55

Si la inversión es inferior a la cuantía máxima establecida para el periodo de ejecución de la convocatoria se llevará a cabo un prorrateo entre la subvención máxima concedida y los gastos de inversión en los que efectivamente se hubiera incurrido, procediendo el reintegro de los remanentes no aplicados.

#### **SEXTA.- AMBITO SUBJETIVO Y SOLICITUDES.-**

Las solicitudes de inclusión en el Plan de Ayudas a entidades locales para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2016 conforme a las normas de esta convocatoria deberán presentarse en los modelos establecidos al efecto y que figuran como anexos de esta convocatoria formando parte inescindible de la misma. De igual modo deberán adjuntar toda la documentación preceptiva exigida por estas normas para la tramitación del expediente.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

Las solicitudes de las ayudas serán dirigidas al Ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, y con fecha límite el día 20 de julio de 2016. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que finaliza éste al día siguiente hábil.

Las Entidades Locales deberán formular una solicitud por actuación, pudiendo formular cuantas solicitudes y actuaciones consideren oportunas hasta alcanzar el importe total de financiación determinado para cada entidad conforme a la Norma Quinta, en el modelo normalizado que figura como (Anexo 1) de la presente convocatoria, y en el que constarán los siguientes extremos:

a) Datos de identificación del beneficiario, denominación de la inversión financieramente sostenible a ejecutar y presupuesto protegible previsto para su realización en euros, subvención que se solicita en euros, y de forma obligatoria y expresa el programa del Presupuesto de la Entidad Local al que se prevea imputar la inversión financieramente sostenible solicitada de acuerdo a lo establecido por la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, de los previstos en la convocatoria (Anexo 1).

b) Declaración de ayudas concurrentes, de que la actuación para la que se solicita la subvención no se encuentra incluida en otros planes de ayuda de la Diputación Provincial de Zaragoza, o de que se encuentra incluida con una fase y denominación diferente, con especificación de su denominación concreta, de la existencia de otros ingresos por razón de la actividad y en su caso, de que la actuación o el proyecto que se solicita se realiza sobre un bien de titularidad municipal debiendo indicar el título por el que se ostenta dicho derecho (Anexo 1).



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

c) Declaración responsable suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Aragón, y no tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Zaragoza, actualizada a la fecha de la solicitud (Anexo 1).

d) A los efectos de determinar la subvencionalidad de los impuestos indirectos (generalmente el IVA) que gravan las operaciones de gastos deberán hacerse constar los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas y que son recuperables o compensables por lo que deben quedar excluidos de la subvención (Anexo 1).

e) En los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requerirá para las obras mayores y menores proyecto técnico, cuando sea exigible, y/o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo exponiendo claramente el uso y finalidad de las mismas, así como su presupuesto. El proyecto técnico y/o la memoria valorada deberán ir debidamente suscritas por técnico competente con indicación de la titulación y el número de colegiado. Las memorias valoradas deberán referirse a obras concretas y completas, definidas bajo una denominación precisa y específica que no requiera concreción posterior. En el caso de corresponder a una fase de obra a subvencionar, informe de técnico competente, debidamente suscrito, mediante el que se acredite que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público.

El documento al que se refiere este apartado se incorporará de forma separada e independiente al Anexo 1.

f) Se incorporará además a la solicitud una memoria económica específica (Anexo 2), suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos para acreditar que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

g) Certificado emitido por el Secretario-Interventor de la Entidad Local, y con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, en el que se acrediten los siguientes extremos (Anexo 3):

1º.- Que se cumplen o no se superan los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento (no exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio 2015), con indicación del porcentaje de endeudamiento que corresponda.

2º.- Que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 arroja superávit en términos de contabilidad nacional, con indicación del importe en euros, y remanente de tesorería positivo para gastos generales, con indicación de su importe en euros, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3º.- Que el periodo medio de pago a los proveedores de la Entidad Local, de acuerdo con los datos publicados, y referido al momento de la solicitud, no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, con indicación exacta de los días del periodo de pago y fecha de comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4º.- En el supuesto de que la entidad local no cumpla alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, e indicados en los apartados primero, segundo y tercero, deberá certificarse que la inversión a ejecutar no conlleva gastos de mantenimiento, debiendo quedar dicho extremo acreditado en el Plan



## **DIPUTACION DE ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

económico-financiero convenientemente aprobado por la entidad local, así como la fecha de aprobación del referido Plan y su periodo de vigencia.

5º.- La entidad local debe acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de acuerdo con el artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6º.- Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de acuerdo con el artículo 9 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Caso de no presentar correctamente la documentación exigida por las normas de la convocatoria, el Gabinete de la Presidencia podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días, contados a partir del requerimiento, presente la documentación pertinente que permita subsanar las deficiencias que hayan sido apreciadas.

### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones a las entidades locales beneficiarias, con cargo a este Plan, atenderá a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al procedimiento general mediante concurrencia competitiva.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes por los beneficiarios, previsto en la norma sexta, el Gabinete de la Presidencia comprobará que las mismas reúnen y cumplen todos los requisitos previstos en las Normas de esta Convocatoria y emitirá informe jurídico sobre el resultado. En el supuesto de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en las Normas o la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos que sean necesarios, concediéndole para ello, un plazo de 10 días, e indicándole que,



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

Finalizado el proceso anterior, el Gabinete de la Presidencia elaborará un Informe jurídico evaluando el cumplimiento de los requisitos de acceso a la subvención de las solicitudes recibidas, y en su caso, subsanadas las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios.

Posteriormente, la Comisión Valoradora propondrá la resolución de concesión de las ayudas, de acuerdo con los criterios objetivos y cuantificación que prevé la convocatoria.

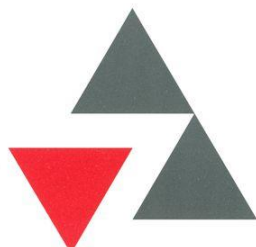
La Comisión Valoradora, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, quedará integrada por los siguientes miembros:

- Muy Ilustre Señora Vicepresidenta Segunda de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Muy Ilustre Señor Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Diputación Provincial.
- El Técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia, quien actuará únicamente como secretario, sin voz ni voto. En caso de ausencia actuará en las mismas condiciones como Secretario la Jefe del Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza

La votación de los miembros de la Comisión de Valoración seguirá la ponderación de la representatividad de cada uno de los grupos políticos en el Pleno de la Corporación.

Corresponderá a la Presidencia de Corporación Provincial, conceder la subvención en las condiciones previamente aprobadas, estableciendo su cuantía exacta.

El plazo de resolución de la convocatoria será de un mes y transcurrido dicho plazo desde la recepción de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza sin que se haya notificado resolución alguna se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.



## **DIPUTACION DE ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

#### **OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-**

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional por el beneficiario.

La presente convocatoria no admite la reformulación de las solicitudes inicialmente formuladas.

El pago de la subvención se hará efectivo mediante anticipo del 100 % del importe concedido. Este anticipo de la subvención se librára automáticamente a las entidades locales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la inversión realizada.

Serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

#### **NOVENA.-**

Debido a la naturaleza de las ayudas concedidas para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles no cabrá solicitar el cambio de destino de las mismas una vez hayan sido concedidas por la Diputación Provincial de Zaragoza.

#### **DÉCIMA.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.-**



## **DIPUTACION DE ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

El período de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles por parte de las Entidades Locales abarcará desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Las inversiones financieramente sostenibles subvencionadas deberán ejecutarse y justificarse en el plazo que al efecto se contemple expresamente en el acuerdo de concesión.

La presente convocatoria no admite ampliación de los plazos de ejecución en atención a los créditos que la financian.

#### **ÚNDECIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.-**

Es obligación de la entidad local beneficiaria la rendición dentro del plazo, de la justificación de la subvención, en la forma y plazo establecido en esta norma, y que haya sido obtenida con cargo a este Plan.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, y en estas Normas, llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan finalizará el día 30 de enero de 2017.

Transcurrido dicho plazo de justificación sin haberse presentado la cuenta justificativa en la forma establecida en estas Normas, el Gabinete de la Presidencia, requerirá a la entidad local beneficiaria para que en el plazo adicional, e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo, llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la inversión subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes Normas y las disposiciones aplicables en materia de subvenciones.

La justificación de la subvención, individualizada para cada una de las actuaciones/inversiones solicitadas y concedidas, se presentará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación (no existe modelo normalizado):

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa de la subvención suscrito por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local junto con una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones financieramente sostenibles realizadas y de los resultados obtenidos.

b) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial, escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. En el caso de expropiaciones forzosas tan solo será necesaria la presentación del acta de ocupación de los bienes y la justificación del pago efectivo. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

c) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

d) Certificación emitida por el Secretario de dicha Entidad Local, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión financieramente sostenible que determinó el otorgamiento de la subvención.
2. Relación de la totalidad de los gastos originados por la inversión financieramente sostenible, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto y pago, en documento original o fotocopia compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación y pago en la contabilidad de la entidad.
3. Relación de otras subvenciones, ingresos, o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
4. Que se ha seguido para la contratación de la inversión financieramente sostenible el procedimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.

e) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención remitido por esta Diputación Provincial de Zaragoza.

f) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

g) Del mismo modo, cuando la subvención se conceda para la realización de obras deberá aportarse el proyecto técnico de las obras, cuando su exigencia sea preceptiva, junto con la documentación justificativa de la subvención, y no se hubiera aportado con la solicitud de ayuda.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación requerida en los apartados b) y c), cuando proceda, deberá remitirse en forma de Certificado, suscrito por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Alcalde Presidente de la misma.

Todos los justificantes del gasto deberán estar girados dentro del plazo de ejecución fijado en la norma décima de la convocatoria, y el pago deberá estar realizado con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación prevista en la convocatoria.

Asimismo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación e inspección por parte de los Servicios Técnicos Provinciales tendentes a verificar la realidad de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás actuaciones de control y verificación previstas en la vigente Ley General de Subvenciones, y en las presentes normas.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de 9 de marzo de 2016, y publicada a efectos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza Núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

En el caso de subvenciones de capital superiores a 50.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada



## **DIPUTACION DE ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma.

En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de los 100.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General, u órgano de control equivalente en las Entidades locales, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

La entidad colaboradora, en su caso, realizará, en nombre y por cuenta del órgano concedente, las comprobaciones previstas.

#### **DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-**

El reintegro del anticipo de la subvención otorgada procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Se incurrirá en la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, por la falta de justificación de la subvención otorgada, en las condiciones reguladas en estas Bases, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la resolución de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.



## **DIPUTACION DE ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

El interés de demora, no será exigible si la causa de reintegro, son remanentes no aplicados, siempre y cuando éstos hayan sido reintegrados en el momento de presentar la justificación de la subvención en las condiciones previstas en la Norma duodécima, y en el respeto a lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por el Gabinete de la Presidencia, por iniciativa propia o bien a iniciativa de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

#### **DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-**

Los datos consignados en la solicitud y en todos los anexos previstos en la convocatoria se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de las subvenciones que gestione el Gabinete de Presidencia. Las entidades locales afectadas podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Zaragoza para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de 9 de marzo de 2016, y publicada a efectos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza Núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza de 2016.



**DIPUTACION DE ZARAGOZA**

**PRESIDENCIA**

---

### **DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-**

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo formular contra la misma potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOPZ, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, requerimiento que se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción esta Diputación no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre el requerimiento previo o éste se entienda presuntamente rechazado (artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Si no formula requerimiento previo, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Zaragoza, 27 de junio de 2016  
EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA,

Fdo. Jesús Rubio Beltrán